

395-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el distrito PALMARES del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, por el PARTIDO PALMARES PRIMERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Palmares Primero celebró el catorce de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea distrital de Palmares del cantón de Palmares de la provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES

DISTRITO PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	204960061	ADONAY MARTIN MADRIGAL LEDEZMA
SECRETARIO PROPIETARIO	204450556	MARIBEL VARGAS AVILA
TESORERO PROPIETARIO	203810173	JOSE FABIO MADRIGAL LEDEZMA
PRESIDENTE SUPLENTE	203490761	MARIA ISABEL QUIROS RODRIGUEZ
SECRETARIO SUPLENTE	203700306	MARVIN GERARDO VENEGAS SEGURA
TESORERO SUPLENTE	502900602	ELVIRA CAMPOS BARAHONA

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	202110590	BERNARDA JIMENEZ CESPEDES

DELEGADO

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	202790604	HEIDY GONZALEZ SOLIS
TERRITORIAL	204960061	ADONAY MARTIN MADRIGAL LEDEZMA
TERRITORIAL	205060325	MONICA RAMIREZ GONZALEZ
TERRITORIAL	203860226	HENRY CHAVARRIA RODRIGUEZ
TERRITORIAL	205080926	JESSICA FERNANDEZ RAMIREZ

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vmc/dsd
C.: Expediente n.º 241-2018 partido Palmares Primero
Ref. N°: 2902-2946-3095-**2018**